



RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS AUGUSTO CORREA CORREA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2016

Informe relativo a propuesta de incoación de modificación presupuestaria nº 2016/01 en la modalidad de Generación de Crédito procedente de los ingresos correspondientes a las Cuotas de Urbanización destinadas a financiar el proyecto "Obras financiadas con Cuotas de Urbanización", expediente nº 1 "Proyecto Urbanización de la calle Transversal a Dr. García Estrada, La Ninfa, Área de Reparto LC-6".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 9 de diciembre de 1997 se produce la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del vial de la UA-1 del área La Ninfa, ámbito Las Colinas (LC-6).

SEGUNDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife con fecha 20 de febrero de 1998 acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de una unidad de ejecución en el área de reparto LC-6 (La Ninfa), ámbito Las Colinas, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Mediante Decreto del Ilmo. Sr Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife de fecha 15 de mayo de 2001, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación económica de la Unidad de Actuación UA 1 área La Ninfa, ámbito Las Colinas.

CUARTO: Mediante informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, se procede a la actualización de la cuenta de liquidación provisional del proyecto.

QUINTO: En Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña Luz Reverón González, con fecha 20 de enero de 2010 se aprobó requerir a los propietarios el ingreso en las arcas de este Organismo las cuotas de urbanización.

SEXTO: En informe de la Tesorería Delegada de fecha 15 de octubre de 2015, se informa, entre otros, sobre los importes ingresados en Ingresos Pendientes de Aplicar por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (83.354,52€), correspondientes a las cuotas de urbanización destinadas a la UA-1 área Lc-6, La Ninfa, Las Colinas.

SÉPTIMO: Con fecha 5 de febrero de 2016, el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, solicita al Negociado de Gestión Económica que se proceda a la financiación del mencionado proyecto para llevar a cabo la licitación de las obras.

TÉCNICO DE GESTIÓN

M^a ISABEL DÍAZ LOPEZ

29

OCTAVO: Con fecha 19 de febrero de 2016, se propone con Informe de Gestión Presupuestaria la Incoación de expediente de modificación presupuestaria nº 2016/01 en la modalidad de generación de crédito por ingresos, por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (83.354,52€).

NOVENO: Mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2016 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo se aprobó la incoación del expediente correspondiente a la presente modificación de crédito.

DÉCIMO: Con fecha 23 de febrero de 2016 el Negociado de Gestión Presupuestaria, propone la aprobación de modificación presupuestaria nº 2016/01.

ÚNDECIMO: Con fecha 4 de marzo de 2016 la Intervención informa favorable la aprobación de la modificación presupuestaria nº 2016/01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículo 181 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos del 43 al 46 del R.D. 500/1990, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de crédito por ingresos.

SEGUNDO: Conforme al artículo 43.1 apartado a) del R.D. 500/1990, *podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos (artículo 162.a), LRHL).*

TERCERO: De conformidad con el artículo 44 apartado a) para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable en el supuesto establecido en los apartado a) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto número específica para esta Gerencia número 4 apartado 3, en consonancia con la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 11 c) apartado 3, la aprobación del expediente de modificación de créditos le corresponde al Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

SEXTO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que "la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo".

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero.- Aprobación de la modificación presupuestaria nº 2016/01 en la modalidad de Generación de Crédito por ingresos por importe de **OCHENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (83.354,52€)**, siendo las aplicaciones las siguientes:

A.- ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Proyecto 2016/2/68/7 "Obras financiadas con Cuotas de Urbanización" Expediente " Proyecto Urbanización de la Calle Transversal a Dr. García Estrada, La Ninfa, Área de Reparto LC-6" Aplicación: G7335.15100.70081	83.354,52€
TOTAL	83.354,52 €

B.- ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
39610 "Cuotas de Urbanización"	83.354,52 €
TOTAL	83.354,52 €

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Contabilidad a los efectos oportunos.

El Consejero Director,
por delegación de firma

Carlos Augusto Correa Correa

Ante mí,
La Secretaria Delegada,

Luisa del Toro Villavicencio

TÉCNICO DE GESTIÓN
M^a ISABEL DÍAZ LOPEZ

